

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, 03 de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto N° 2245 que data al 26 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

**Lida Ayde Muñoz Urcuqui**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 03 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

**AUTO INTER No. 2325**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A NIT.900.688.066-3**

[notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co)

**DEMANDADO: JOAN DANIEL AMAYA DIAZ CC. 1075228161**

[Danniamaya03@gmail.com](mailto:Danniamaya03@gmail.com) y [jdamaya16@misena.edu.co](mailto:jdamaya16@misena.edu.co)

**RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00668-00**

Conforme a la constancia secretarial que antecede esta providencia tiene por objeto resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante frente al **Auto No. 2245 que data al 26 de agosto de 2021**, por medio del cual se rechazó la demanda en la presente diligencia.

**ANTECEDENTES**

Mediante **auto N° 2245 que data al 26 de agosto de 2021**, el Despacho resolvió negar el mandamiento, en razón a que el pagaré no cumplía con lo establecido en la norma ley 527 del 1999 en lo que respecta a la firma digital

En término legal, la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del precitado auto, arguyendo que:

*“(…)el artículo 2 del Decreto 2364 de 2012 por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la citada Ley 527 de 1999 sobre la firma electrónica, le dio aplicación al principio de neutralidad tecnológica, al señalar que: Ninguna de las disposiciones del presente decreto será aplicada de modo que excluya, restrinja o prive de efecto jurídico cualquier método procedimiento dispositivo o tecnología para crear una firma electrónica que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.*

RE

11.- Así las cosas, la firma digital puede verificarse conforme al certificado de deceval 0003128071 aportado con el título valor y con el **código QR** que en este reposa, bajo el entendido de que no existe sólo un instrumento que pueda ser usado como firma electrónica, es que el mismo Decreto 2364 de 2012 definió la firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para lo que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente."

Finalmente, y sumado a lo anterior expresa que se aporta archivo en formato PDF del correo electrónico donde consta la anterior información.

Así las cosas, tal y como consta en el archivo adjunto aportado por el apoderado de la parte demandante, en el cual se verifico el **CODIGO QR**

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ				
CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
4702553	OTORGANTE	JOAN DANIEL AMAYA DIAZ	CC	1075228161

  

Signature Not Verified  
 Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
 Date: 2021.07.02 09:25:02 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA

Total Pag 1      Certificado No. 0003128071      Pag 1 de 1

**ORIGINAL**

Y habiéndose llevado a cabo la respectiva verificación de lo expuesto por la lectura de APP que lee el código QR:

RE

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

 **URL**    
01.09.2021 16:58:50, QR\_CODE

<https://pagares.bvc.com.co:41445/PortalFirma/RedirectQR?QR=9hw2KLpos91cTeiBQ5qDZRjvUNjSYXdogz2MSwc99GY>

   
Abrir navegador      Compartir

A 

 **Kwai - ver videos cheveres y divertidos**  
★★★★★

Buenos días Good morning Descarga Kwai y usa el código de Kwai #123 456 789 para ganar más recompensas Ven A Mí Los Inquietos

**INSTALAR**



RE



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Código No. 760014003001  
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC



pagares.bvc.com.co:1445/Pc



deceval  
una compañía bvc

venido: | Fecha: 01/09/2021 05:19 | Último Ingreso: 01/09/2021 05:19 | IP: 186.86.91.89

X cerrar

### Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE

PDF

ShowPdf

Abrir

←




⋮

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARÉ				
CUENTA TITULAR No.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA		TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
66943	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		NIT	9006880663

  

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ				
CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
4702553	OTORGANTE	JOAN DANIEL AMAYA DIAZ	CC	1075228161

Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
 Date: 2021.07.02 09:25:42 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA

Total Pag 1      Certificado No. 0003128071      Pag 1 de 1

ORIGINAL



**PAGARÉ No. 30023-2020-231**

**CIUDAD:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** 2020-09-04

El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante me(nos) denominaré(mos) EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente pagaré hacemos constar:

**PRIMERO.** Que me(nos) obligo(amos) a pagar a la orden de **FINANCIERA JURISCOOP**, o su cesionario o quien represente sus derechos y quien en lo sucesivo seguirá denominándose **FINANCIERA JURISCOOP**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de \_\_\_\_\_ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ \_\_\_\_\_), el día \_\_\_\_\_ en las oficinas de **FINANCIERA JURISCOOP** en la ciudad de \_\_\_\_\_. **SEGUNDO.** Que en caso de mora me(nos) obligo(amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **TERCERO.** Que expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO.** En caso de cobro extrajudicial de este pagaré, serán de mi (nuestra) cuenta los pagos y costos que se ocasionen por la efectiva gestión de cobro realizada, sin que **FINANCIERA JURISCOOP** pueda realizar cobros por concepto de honorarios o gastos de cobranza de manera automática. En tal evento, pagaremos honorarios con base en las tarifas que sobre el particular declaramos haber recibido de **FINANCIERA JURISCOOP** en cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de cobro judicial, pagaremos los valores ordenados por el juzgado que conozca el proceso ejecutivo, siempre que se llegue a la liquidación de costas judiciales conforme a las normas procesales correspondientes. En caso contrario, los honorarios serán los propios del cobro extrajudicial. **QUINTO.** Que reconozco(reconocemos) de antemano el derecho que le asiste a **FINANCIERA JURISCOOP**, para que los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Código No. 760014003001  
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

← [Icons: Water, Document, Search, Share, More] 1

**deceval**  
una compañía **bvc**

Certificado 0003128071

**Ciudad, Fecha y Hora de Expedición**  
Bogota, 02/07/2021 09:25:00

**CERTIFICADO DE VALORES EN DEPOSITO**

EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA **DECEVAL S.A.** NIT. 800.182.091-2 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE EMISION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE DESMATERIALIZADO CELEBRADO CON **FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DEPOSITANTE DIRECTO.

**CERTIFICA**

QUE LOS DERECHOS EN EL PAGARE **EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES** CUYAS CARACTERISTICA SE RELACIONAN A CONTINUACION HAN SIDO ANOTADAS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR EN DECEVAL S.A. CON SUJECCION A LA ANOTACION EN CUENTA, COMO MECANISMO CONSTITUTIVO DEL DERECHO DE LOS TITULOS O VALORES EN DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO A LAS ORDENES DE EXPEDICION IMPARTIDAS POR SU SUScriptor O POR LAS ORDENES DE TRANSFERENCIA IMPARTIDAS POR SU TITULAR.

**DATOS BASICOS DEL PAGARE**

<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>TIPO MONEDA</b>	<b>MONTO FACIAL DEL PAGARÉ</b>
04/09/2020		En Pesos	

**PRIMER BENEFICIARIO**

FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

<b>CÓDIGO DECEVAL</b>	<b>No. PAGARE</b>	<b>ESTADO PAGARE</b>
8406921	30023-2020-231	REGISTRADO - EN BLANCO

**DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE**

<b>CUENTA TITULAR No.</b>	<b>NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>No. DOCUMENTO</b>
66943	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT	9006880663

**SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ**

<b>CUENTA TITULAR No.</b>	<b>ROL FIRMANTE</b>	<b>NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>No. DOCUMENTO</b>
4702553	OTORGANTE	JOAN DANIEL AMAYA DIAZ	CC	1075228161

Signature Not Verified  
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
Date: 2021.07.02 09:25:02 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA

Total Pag 1 Certificado No. 0003128071 Pag 1 de 1 ORIGINAL

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

Se determinó que el CODIGO QR es susceptible de ser verificado, Así las cosas, el título valor allegado como base de recaudo ejecutivo, sí cumple con los requisitos generales establecidos en los artículo 07 y 28 de la ley 527 del 1999

Por lo anterior procede reponer el **Auto No. 2245 que data al 26 de agosto de 2021**, toda vez que ha quedado demostrado que la firma digital tiene CODIGO QR método confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado y es susceptible de ser verificado, cumple con los requisitos generales establecidos en los artículo 07 y 28 de la ley 527 del 1999 Sin más consideraciones, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: REVOCAR** la providencia No. **2245** que data al 26 de agosto de 2021, conforme a las razones esbozadas en precedencia.

**SEGUNDO:** En auto separado procédase a librar orden de mandamiento de pago.

### NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR.**  
Juez

#### JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de septiembre de 2021**

**Lida Ayde Muñoz Urcuqui**  
Secretaría

Firmado Por:

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Civil 001**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb8d1e5e7a58b5b35ff28f3e92d7514ca43a547e11441a7bbc654264854f1dc**

Documento generado en 03/09/2021 04:21:54 PM